En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

neiso 922 grand to an authorize end La correspondencia se dirigira al Administrador, franca de porte of new root of sup agreed exhaus

executiones que expone



ignal admicro de Meginorea del

tatorento, so actività di illimeta de cinsiones

Un mes	pesets
Tres id	,eo /a) t
Seis id	68.JTA
Un año 19	18 ,II, 01

testificará, el reconocia de aus

then vertical, a presencia de los concent.

Religion central on and and armine course of que no a egan entouree, kun que o lo exelura pa-

h ozeni .comendan eb burne ne entitutaqui etnemetriosde

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

tel action o anterior, respecto a tos que respitaren en puna PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. testation de la Cemisión muría declarando a les moves

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

DE 11 DE JULIO DE 1885 SOLADICA

MODIFICADA POR LA DE 21 DE AGOSTO DE 1896.

mera categoria comorandera a los individuos a

continuación.) za astrolation en estado de estado en est

Décima. Cuando en un mismo alistamiento hayan sido comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad expresada en el núm. 1.º del art. 27, y sean declarados ambos soldados sorteables, sufrirán el sorteo con los demás mozos alistados; y si por razón del número que obtuvieren les correspondiese à los dos prestar el servicio en los Cuerpos armados, se reformará la clasificación del que hubiese sacado el número mayor, declarandose à aquel soldado condicional y destinándolo en tal concepto a la zona respectiva.

Si cualquiera de los hermanos hubiese debido, por razon de su edad, ser incluido en algún aliseamiento anterior y no lo hubiera sido por causas que le sean imputables, estando por tanto sujeto á la sanción penal establecida en el art. 31, se declarará soldado condicional al hermano que haya sido alistado para el correspondiente llamamiento, tan luego como el otro verifique su embarque para el Ejército de Ultramar á que se le destine, ó sea dado de alta en un Cuerpo activo de la Peninsula, según corresponds.

En el caso de que ambos hermanos se hallen incursos en la penalidad establecida en el art. 31, no procederá la exclusión ni exencion del servicio activo de ninguno de ellos, como no sea por causa de inutilidad física,

Los mozos comprendidos en la exención 10 del artículo anterior, ingresaran en Caja y permaneceran en ella hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban Birviendo en el Ejército precisamente en el dia fijado para su clasificación. Solo cuando se liene este requisito se les exceptuara del servicio en los Cuerpos armados y se les declarara soldedos condicionales.

necestrio, a pueva incircion en qualquiere, de los uns Undecima. Las circunstancias que deben concurrir en n un mozo para el goce de una excepción con arreglo á las disposiciones que comprenden este artículo, y el anterior, se considerarán precisamente con relación al día en que deba verificarse el sorteo, na sencionided sal all. 10.114

matte de 5 a 50 pesetes, em perjuicio du sujula le, el fuese

Duodécima. Las excepciones contenidas en el artículo anterior no se aplicarán á otros casos que á los determinados expresamente en el mismo, y las señaladas con los nú-meros 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10 se otorgarán solamente á los hijos y nietos legítimos.

Art. 89. Se exceptuarán del servicio ordinario en los Cuerpos armados, siendo por tanto declarados soldados condicionales, los mozos que se hallen comprendidos en los párrafos de los dos articulos precedentes, aun cuando no aleguen su excepción al tiempo de hacerse la clasificacién y declaración de soldados, si reuniendo en esta epoca in las circunstancias necesarias para gozar la excepción, no la pudieron alegarla entonces por no haber, llegado a su not m ticia algún acontecimiento indispensable para que les fue-

ra otorgada. Art. 90. Los mozos à quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 87, quedarán obliganos á presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepción, no habiendo ninguna otra causa que les exima del servicio en los Cuerpos armados, serán declarados soldados y se incorporarán à los mozes del primer llamamiento; abonándoles, para extinguir el plazo de seis años en situación activa, el tiempo que havan permanecido en los depósitos como suldados elactic as obusingularity a lab nonstivni a ia condicionales.

Aquellos cuya excepción fuese confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán como reclutas en depósito, como los demas de su mismo llamamiento. un isuas do la clasticación y dec. X.OJUTICACI ados, por los ses

DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACION DE SOLDADOS.

Art. 91. El acto de la clasificación y declaracion de soldados empezará el primer domingo del mes de Marzo, resolviendose todas las incidencias durante dicho mes.

Art, 92. No podrán concurrir á dicho acto los Concejales que sean parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento, o no animanio en è esticala solla

Si en virtud de esta dispusición no concurriese número

suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo, los Concejales parientes de los mozos serán sustituidos por igual número de Regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior que no se hallasen en el caso indi-

cado, o del segundo año v sigui ntes.

RAISMUSE THEN 6

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamiento, se acudirá al número de contribuyentes que al efecto fuere necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor; y si aun así no se encontrase número suficiente se preferirá á los parientes más lejanos; entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido Concejales, y después de éstos, à los que paguen mayor cuota de contribución.

Art. 93. Reunido el Ayuntamiento en el día que fija el art. 91, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y del delegado de la Autoridad militar de que trata el artículo 44 si concurriere, y constando por declaración de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en los artículos 80 y 83, se llamará al mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, y se procederá a su medición en

linea vertical, à presencia de los concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dichos articulos 80 y 83, se le declarará total ó temporalmente excluido del servicio militar, según el caso, llamándose sucesivamente á los que le sigau en el alistamiento, sin perjuicio de alegar el primero la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará, si reconocido de nuevo ante la Comisión mixta en virtud de reclamación, fuese declarado con talla suficiente.

Cuando el mozo no guardase la posición natural debida al tiempo de tallarse, el Alcalde podrá apercibirle hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma Autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujeta-le, si fuese necesario, á nueva medicion en cualquiera de los días inmediatos, quedando entre tanto detenido y en observación.

Si tuviese la talla, se anotara asi, cuidando de que el tallador o talladores firmen en todo caso la certificación

oportuna ó el acta de la sesión respectiva.

Art. 94. En las poblaciones en que haya guarnición de fuerza del Ejército, se destinara cada día un sargento de la misma por el Gobernador militar o Comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo Jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiese guarnición, prestaran este servicio los sargentos que en ella se encuentren por disfrutar licencia temporal ó corresponder á la reserva, y siempre con arreglo al turno que establezca el Goberna-

dor militar ó Comandante de armas.

Cuendo no hubiese sargentos que practiquen la medición, se conflará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificación al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá también el sargento que no disfrute haber alguno del Estado. 1010 distributi se seu mante a serie

Siempre que sea posible, presenciará también la talla de los mozos un Oficial de la guarnición, ya sea de la reserva ó de los que se encuentren en situación de reemplazo, nombrado por el Gobernador militar ó. Comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con xactitud su cometido.

Donde no hubiere Oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un Oficial retirado, si á invitación del Ayuntamiento se prestase voluntariamente a desempeñar este servicio.

Art. 95. Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto fisico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los Médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente por los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consu-

lados de España si es en el extranjero.

Los Alcaldes, ó los Cónsules en su caso, remitirán de eficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en

que fue ó deba ser alistado ei mozo.

Si éste resultase tener la talla legul y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su dia ingrese en Caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talia del mismo es inferior à la de un metro 545 milímetros, o que tiene defecto fisico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia o apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que realizan ac-

tualmente las de Argelia y Marruecos

Art. 96. El mozo ú otra persona que le represente, expondrá, en la misma sesión en que fuere llamado, todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hara el Ayuntamiento del punto en que haya sido alistado ó el del en que residiere, la oportuna invitación, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 80 ó en el 83.

Sólo en el caso de hallarse absolutamente imposibilitado de hacerlo, se le admitiran las excepciones que exponga en la sesión inmediata á la de su llamamiento.

A los mozos que aleguen excepción ó excepciones, se les expedirá certificación en que consten las que hubiesen a egado, sujetándose á lo prevenido en el parrafo cuarto del artículo anterior, respecto á los que residieren en punto distinto al en que fueron alistados.

Art. 97. En el acto se admitirán, así al proponente como à los que le contradigan, las justificaciones que ofrez-

can y los documentos que presenten. En seguida, y oyendo al Concejal que haga las veces de Síndico, fallará el Ayuntamiento, sin dejar el punto a la decision de la Comisión mixta, declarando á los mozos:

Excluidos total ó temporalmente del referido servicio.

2.º Soldados.

Soldados condicionales; y

4.º aProfugos Teoda Buis Bu al aug adaptation La primera categoría comprenderá á los individuos a quienes se haya aplicado los artículos 80 y 83; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art 87; y la cuarta, los que dejen de concurrir à los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las Cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar, superstant and next rough a washelatle sozom samen

Art 98. Para la presentación de las justificaciones o documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que dicha presentación se efectúe lo más tarde el tercer domingo de Marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesión de este dia ó antes con presencia de las citadas justificaciones ó decumentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento fallara sobre la excepción sin ulteriores prórrogas.

No se otorgará ninguna excepción por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse con citación del síndico y de los otros mo-

zos interesados.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones del art. 87, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó he manos respectivamente, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos, no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la excepción por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 99. Cuando la exclusión que pretenda el mozo se

fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible de los expresados en el núm. 1º del art. 80, se declarara la exclusión si convienen en ella todos los interesa-

dos Si no estuviesen todos conformes, se hará constar en el acta y se declarará al mozo pendiente de reconocimien to, dejando la resolución del caso á la Comisión mixta.

Art. 100. Terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procedera á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fuerou excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 83 y 87.

Se apreciarán sus excepciones según el estado que tuviesen el día en que se haga la nueva clasificación, sin que les aprovecher las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente.

Si después de pronunciado el fallo del Ayuntamiento cesasen las causas de la excepción de algún mozo, podrá hacerse valer esta circunstancia ante la Comisión mixta, alegándola en el tiempo y forma que prescribe el art 104.

Art. 101. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, declarando á los mozos soldados, serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde, ya en el día en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la vispera del señalado para ir los mozos à la capital. alter valian emonir estas prism tolar (A) Cab of

El Alcalde hará constar en el expediente de declaración de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre á todos los mozos alistados, y entregara à cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la competente certificación de haber sido propuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto à que la misma se refiere. Cuando con posterioridad á la clasificación de algún mozo hubiera cesado la causa en cuya virtud fué declarado excluido del servicio militar ó soldado condicional, podrá alegarse esta circunstancia en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta y solicitarse la reforma de dicha clasificación.

Art. 102. Todos los mozos alistados se presentarán al acto de la clasificación, si no estuviesen autorizados por esta ley para excusar su presencia, ó no alegasen ante el A juntamiento, por medio de persona que los represente, alguna justa causa que se lo impida, en cuyo caso podrá concederles para su presentación un término prudente que no exceda de un mes, contado desde la fecha en que fuesen llamados.

Art. 103. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificación y declaración de los soldados, se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al medio dia por espacio de unarhoral colonia an misso de la alume jas

Si no pudiesen concluir en un día, se continuaran en los siguientes, aunque no sean festivos.

-88 ne ispies sem lah 18 sin (Se continuará.)

-Old gem lan or service MINISTERIO DE LA GUERRA.

Meinici of REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En vista de que las dificultades que se presentan al adaptar á ciertos casos especiales los preceptos generales de los reglamentos de recompensas vigentes para los Jefes y Oficiales y sus asimilados, y de las anomalías que resultan de su estricto cumplimiento á causa de las circunstancias y condiciones diversas en que algunos de éstos se encuentran, por virtud de las prescripciones de la ley de Pases à Ultramar y de la de 15 de Diciembre de 1894, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra con motivo de una consulta que dirigió à este Ministerio en 8 de Noviembre último el General en Jefe del Ejército de operaciones de Cuba acerca de la aplicación del reglamento de la Orden militar de Maria Cristina; y teniendo en cuenta lo expuesto por el Capitán general de Filipinas res-

pecto de las recompensas que deberían otorgarse à los que ejercen en Ultramar el empleo condicional inmediato su perior al que disfrutan en la escala de su arma ó Cuerpo; ad do de converte ment

El Rey (Q D.G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido à bien resolver, que tanto los reglamentos de recompensas en tiempo de paz y de guerra, como los de las Ordenanzas de Maria Cristina y del Mérito militar vigentes, se consideren ampliados y modificados, con sujeción a las siguientes reglas: and montroug at the monte district

Primera. Los Jefes y Oficiales y sus asimilados que sirvan en los distritos de Ultramar con el empleo inmediato superior al que distrutan en la escala general de su arma o Cuerpo, obtendran sobre dicho empleo superior las recompensas à que se hagan acreedores, exceptuando la del ascenso; y en el caso de cesar en el ejercicio del empleo condicional antes de haberlo hecho efectivo de escala, se considerará desde entonces y para todos los efectos, como obtenida dicha recompensa en el empleo inferior de que se hallen en posesión. He was the construction of the party and more meaning an

Segunda. Las recompensas que se concedan á los que por hallarse disfrutando sueldo superior, con arreglo à lo prevenido en el art. 3.º transitorio del reglamento de Ascensos vigente, estén comprendidos en los beneficios de la ley de 15 de Diciembre de 1894, se regularán, en cuanto á la categoria de la condecoración, por el empleo que tengan los interesados, y respecto á la pensión anexa á las Cruces de María Cristina y del Mérito militar con distintivo rojo, por el empleo cuyo sueldo se hallen percibiendo. Esta misma regla se seguirá con respecto á las pensiones de las Cruces de esta última Orden, destinadas para premiar servicios especiales en tiempo de paz, en los casos en que los agraciados hayan disfrutado dicho sueldo superior durante el plazo de dos años.

Tercera. Los Oficiales que se encuentren sirviendo en Cuba, Filipinas ó Puerto Rico con el sueldo del empleo superior inmediato, en virtud de lo que previene el art. 2.º de la ley de Pases à Ultramar, se considerarán comprendidos en el artículo anterior para los efectos de recompensas; pero en el caso de cesar en el percibo del sueldo superior antes de haber alcanzado el ascenso á dicho empleo, se regularán las pensiones de las Cruces que hubieren obtenido, tomando por base el

nuevo sueldo que disfruten.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1896.

AZCÁRRAGA.

southent all asour platnohises

Senor send in - 342 shadhed Oeb Edwarmshape

Comisión provincial de Guadalajara

calde the teatre of their hard with verter, in principle La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificandolo en la forma siguiente:

tas recomponent que deberian otorgana	Ptas (Ptas Cents.	
Ración de pan de 0'70 kilógramos	,,	24	
Idem de carne de 0'50 kilógramos	HERE	52	
Idem de vino de 0'50 litros.	1111	14	
Idem de cebada de 4 kilógramos	n	83	
Litro de aceite		25 95	
Kilogramo de carbón	sul'al	08	
Idem de lena d	raing	03	
THE TANK THE TANK THE PROPERTY OF THE STREET, AND THE TANK THE TAN	300 F.F 5-75	ETHIOLE	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento

de los pueblos. Guadalajara 20 de Octubre de 1896.— El Vicepresidente, Nuñez.-El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA. ovided of one of the best you

El día 29 de Noviembre próximo venidero, de once á ence y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Abajo, ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 75 pinos maderables que se hallan señalados con el marco núm. 53 del Disbrito, en el sitio denominados Vallejos y Camino de las Reices, del monte núm. 172 del Catalogo, valorados en 152 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 28 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —8427

El día 29 de Noviembre próximo venidero, de once y media à doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Huerce o quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 50 pinos maderables que se hallan señalados con el marco número 53 del Distrito, en el sitio denominado Peña del Campanario, del monte núm. 19 del Catálogo, valorados en 101 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la

Secretaria del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 28 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte.

objects for the contract to the El día 8 de Noviembre próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebrancón ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 41 pinos cortados fraudulentamente en el monte número 160 del Carálogo, valorados en 68 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la

Secretaria del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 28 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. -8425

El día 28 de Noviembre próximo venidero, de once y media à doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Galve ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 500 pinos maderables, que se hallan señalados con el marco número 53 del Distrito, en el sitio denominado «Las Malezas», del monte número 15 de! Catalogo, valorados en

400 pesetas. El aprovechamiento se harà con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo citado: ;etuaingla annot al na olobusonus y sabat al

Guadalajara 28 de Octubre de 1896 .- El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte.

El día 28 de Noviembre próximo venidero, de once à once y media de su mañana, tendra lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba o quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar à cabo la ejecución del aprovechamiento de 75 pinos maderables, que se hallan señalados con el marco número 53 del Distrito, en los sitios denominados «Agua Labrada» y «El Berrojo», del monte número 14 del Catalogo, valorados en 174 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción à los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo ci-

tado.

and a relate year a life than Guadalajara 28 de Octubre de 1896.-El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. -8430

El día 28 de Noviembre próximo venidero, de once y media à doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcaide de Condemios de Arriba o quien haga sus veces. la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar à cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos maderables, que se hallan señalades con el marco número 51 del Distrito, en los sitios denominados Solana del Cerbunal y Camino de la Huerce, del monte número 141 del Catalogo, valorados en 145 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción à los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo ci-

tados and an oscan morph si notosadiracio al a habitetadan Guadalajara 28 de Octubre do 1896.-El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —8429

Delegación de Hacienda de la provincia DE SEGOVIA.

Prórroga de la subasta de la publicación del Boletin oficial de ventas y arriendos de Bienes Nacionales de esta provincia.

Por orden de la Superioridad, y para que pueda tener lugar dicha subasta con el anticipado anuncio de treinta dias que reglamentariamente corresponde en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las demás provincias limitrofes, se prorroga la celebración de dicho acto, que estaba señalado para el día 31 del mes actual, en esta Delegación, según anuncio de 16 del mes proximo pasado, inserto en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, núm. 116, correspondiente al 23 del citado mes, el día 22 de Diciembre de este año que cursa, en los mismos terminos y condiciones detallados en el expresado anuncio.

Lo que se hace saber al público y á todo el que pueda tener interés en la referida subasta, à los efectos oportunos.

Segovia 30 de Octubre de 1896.- El Delegado -8482de Hacienda, Ramón Montilla.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Siso is charge and structure purious or overton and Recaudación de Contribuciones. - 2.º trimestre de 1896-97.

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Boletín oficial, neg natigad la 10q otrengan

Gitto da organia can de Unios

		BOLETIN (OFICIAL		
NOMBRES de les recaudadores.	ioufitar Pur Brosine imata	DIAS de cobranxa.		Cobeta	4 y 5 id.
- 1868 adato. co.				Hinojosa	
	Zona de Guadalajara.			Labros	6 y 7 id.
	Guadalajara 16a			Aragoncillo	
п пециов Е. п	Fontanar	y 4 id day oh		Olmeda de Cobeta	11-y 12 id.
	Yunquera 6			Villar de Cobeta Torremocha del Pinar	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
ussembenst	Azuqueca	y 9 id.		Canales de Molina	10 mm シグリロデー機能 (4 mm) 定要解 はまって かきて 内には 10 mm をついる
	El Casar de Talamanca. 3 Galápagos	CALL THE RESIDENCE OF A SECURITION OF THE PARTY OF THE PA		Corduente	15 y 16 id.
6 persona que	Torrejón del Rey 6	iey 7 id ahrhao		Rillo	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY.	Valdeaveruelo	oxJad26leh		Mazarete	SASSIENT AND SASSIER STREET
	Alovera 9			Anquela del Ducado	
	Quer 1	0 y 11 id.		Clares	
in miana ar	Villanueva de la Torre. l Usanosl	3 v 14 id.		Turmiel	1 y 2 id.
man tablit of	Marchamalo 1	5 y 16 id. 1181		Anchuela del Campo	
R OF SOUDIUR	Chiloeches 3	y 4 id.		Concha	
deb sebusion	El Pozo de Guadalajara. 4 Yebes	yold.		Codes	14 y 15 id.
ENGINEERING CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	Valdarachas	demenbi 7.v.		A gar	
	Horche 8	Sal 11 identam		Mochales	5 y 6 id.
Pedro Moreno	Ciruelas	2 y 13 id.		Luzon	
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Valdenoches 1	3 y 14 ia.		Zona de Brihuega.	59 5
	Aldeanueva Guadalaj.*. l Centeneral		F . 5 5	San Andrés del Rey	Marie Control of the
st abiomlima	Lupiana 1	7 y 18 id.	1-13 85	Yélamos de Arriba	5 y 6 id. D
ah salesment	Iriepal 1	9 y 20 id	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Budia	The state of the s
	Taracena1	od Mary Seriq.	Die Control	Yelamos de Abajo	7 y 8 id. C
ns endmandel	Zona de Molina.	en demission in		Trijueque.	The Control of the Co
nolA II Alon	Torremochuela 4 Torrecuadrada Molina. 4	y 5 id. 18 H		TO E	0 7 1044
1718	Castellar 6	yordidana sab	dez ó persona que	Castilmimbre	9 y 10 id.
	Anchuela del Pedregal. 6 Pradosredondos 8			Tomellosa	11 y 12 id.
Jesús Gonzá-	Castilnnevo 8	y 9 id.	1000年100月第四届1000	Pajares	5 y 6 1d.
represente	Valhermoso 1	0 y 11 id.		Valfermoso de Tajuña. Solanillos del Extremo.	
	Lebrancon 1 Baños 1	2 y 13 id.		Brihuega	6 at 8 id.
Rebio, por	Tierzo	2 y 13 10.11000	17881	Romancos	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
ldog ob sdi	Molina	Sal Did Date	1 5 4 5 1 5 1 5	Villaviciosa	
	Terraza 1	The second of the property of the		Hontanares	2 y 3 id. [
	Campillo de Dueñas 2 Yunta (La) 3	y 4 id.		Yela	COMPANY OF THE PROPERTY OF THE
-El Alcaide	Embid 4	S A D I d TO B C	E	Vaiderrebollo	
-8470	Fuentelsaz 6 Tartanedo 8	(A) yildam babel	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Barriopedro	11 y 12 id.
Baldomero R.	Pardos 8	8 y 9 1d.		Villanueva de Argecilla Miralrio	G w M iA -
Jimenez	Torrubia 1	0 y 11 1a.	Evente á persona	Rebollosa de Hita	6 y 7 id.
MAIN SIN WINESIN	Tortuera1 Cillas1	3 y 14 id.	que le represente.	Casas de San Galindo. Padilla de Hita	oyalu.
Viguage leb li	Rheda MOLD S.C. 15. 1	5 y 16		Valdearenas	10 y 11 id.
e de la tarde	Cubillejo de la Sierra 1	8 v 19 id.		Muduex	Laboratory and the second seco
0081 ab ere	Tordesilos4		1896	Utande	LIEBERT AND A TRANSPORT OF THE PARTY OF THE
8468	Motos. Old Dan Control	y 6 1d.	A PROPERTY OF STREET,	Gajanejos	14 y 15 id.
	Alustante 0	y /1a.	1 6	Veifermose les Monies	A COMMON PARTY OF PROGRAMMENT
	Dobo (FI)	1 9 8 1a.	0.50	Vaifermoso las Monjas. Ledanca	The state of the s
Marcos Lopez.	Morenilla	U. J. III IU.	The second secon	Hita	6 y 7 id.
oldend elss e	Hombrades 1	0 y 11 10.		Valdegrudas	
BRIEL BIOD OO	Tordellego	zy io iu.	Simplify the street of the	Valdeavellano	12 y 13 id.
MIDO CORRELA	Setiles	4 y 10 lu.		Valdesaz	14 y 15 id.
	Taravilla 2	y 3 id.		Carrascosa de Henares.	
SAPARAMENT TO THE TANK TO A SAPARAMENT TO THE TANK TO	Penalen	y of the contract		Espinosa de Henares	4 y 5 id.
	Poveda de la Sierra 4 Peralejos 6	y / 1a.		Vaideancheta	ALL STATES AND A STATE OF THE STATES AND ADDRESS OF THE STATES AND ADD
	Marring	vyiu.	Don Gerardo San	Alarilla	10 y 11 id.
Eusebio Mon-	Checa	0 v 11 id.	Juan	Taragudo	12 y 13 id.
tano	11 1100	Annual Control of the		Heras Torre del Vulgo	14 y 15 id.
ACCOUNT OF MALE AND	Alarizonhog	by to id.		Canizar	16 y 17 id.
leb sein sor .	Alcoroches	THE OWNER OF STREET		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
se, on la casa	Piqueras	8 y 19 id. al si	Guadalajara 30	de Octubre de 1896.—El	Recaudador de
seao at no 25	Piqueras	8 y 19 id. al sil	Guadalajara 30 las Zonas, César M da, Francisco Ru	Aoreno.—V.º B.º—El Teso	Recaudador de

GUADALAJARA GUERRA DE COMISARIA

articulares, shirtered a nare of die on A	le la cuantia del depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en di	IMPORTE		4 445 s 29 740 76 1 ART 02	は 10 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	はないない。 ははないない。 はないないない。 はないないない。 はないないないない。 はないないないないない。 はないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないない。 はないないないないないないないないない。 はないないないないないないないない。 はないないないないないないないないないないないないないないないないないないない	-7.8P)	ons	zile	D -8474
DE GUADALAJARA	de la cuantia del depósito prev	Importe del	Pan. Cebada. Paja	6 10.586 10	Ball And	Denásito Con Contracto	net. en	Cents. Pesetas Cents.	1.487 03	ucas.
o demostrativo de los precios limites que han de regir en la segunda convocatoria de proposicio	Precio de		Cebada. Quintidio menimo ne paja Pesetas Cénts. Pesetas Cènts. Pes	2 de		PRECIOS LIMITES	Cebada. Pajs	ts. Pesetas Cents. Pesetas Cents.	1 05	Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.
los precios limites que h	Pre	Onntales mitriose	Pesetas Cents.	635 2 0.2 2 25	tion the dear the dea	THE STATE OF THE S	Ración.	Peretas Cents.	5 5 0 21	国一
Estado demostrativo de	00	BACIONES DE Onniale	uda.	70 046 10 082	teny desk deny desk deny desk den	tal A Land Land Land Land Land Land Land Land	nem data	ini (las)	tan)	Guadalajara 31 de Octubre de 1896.

de, Francisco Rubio.

Ayuntamientos constitucionales.

ESTABLÉS

Continua vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y sus anejos Concha, Anchuela del Campo, Balbacil, Clares y Turmiel, por imposibilidad de no poderse presentar a desempeñarla el profesor últimamente agraciado; su dotación consiste en 336 fanegas de trigo puro de buena calidad, que serán satisfechas en la recolección de 1897, aprorrateo entre los contribuyentes de ambos pueblos, mas 200 pesetas por el concepto de Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal entre los referidos pueblos. Haciéndose constar que los anejos distan de esta matriz sobre una hora de buen camino y sin dificultad alguna; religiosamente se satisface al Profesor indicada dotación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de esta

matriz en término de treinta días.

Establés 31 de Octubre de 1896.-El Alcalde-Presidente, Gregorio Sanz.

ESPLEGARES.

La cobranza voluntaria de la contribución territorial de este pueblo del segundo trimestre del presente año económico de 1896-97, tendrá lugar en los dias 18, 19 y 20 del proximo Noviembre en el domicilio del Recaudador, Plaza, 1.

Esplegares 30 de Octubre de 1896.-El Alcalde, Eusebio Herranz.

Accemela-dest-Pedregal. UF 71d.

ZAOREJAS. Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el repartimiento de consumos y adicionado de sal del actual año económico correspondiente à este pueblo, por el

plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio; en la inteligencia, que transcurrido que sea, no se oirá reclamación alguna.

Zaorejas 29 de Octubre de 1896.-El Alcalde, Joaquin Lopez.

CHILLARON DEL REY.

La recaudación de contribución territorial, urbana é industrial del segundo trimestre de 1896 á 97, tendrá lugar los dias 10 y 11 del actual y hora de las 10 de la mañana á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial.

Chillarón del Rey 1.º de Noviembre de 1896.-El Alcalde, Nicasio Baquero.

SAELICES.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este pueblo, tendra lugar en los días 12, 13 y 14 del mes de Noviembre, de ocho de la mañana á cinco de la tarde, en casa del Recaudador D. Claudio Alvaro, nombrado al efecto por el Ayuntamiento.

Saelices 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan Tamayo.

CÓRCOLES.

La cobranza de las contribuciones territorial e industrial del 2.º trimestre del actual período económico, se verificará en esta villa en los días del 10 al 12 inclusive del presente mes, en la casa de la calle de San Roque, núm. 8. Terzaga...... 20 y 21 id.

Y para que llegue à conocimiento de las personas comprendidas en dichos repartos y puedan satisfacer las cuotas que tienen repartidas, se anuncia por medio del presente.

Córcoles 1.º de Noviembre de 1896.-El Alcalde Cipriano Martinez.

HONTANILLAS.

La cuenta de ordenación del Pósito de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1895 à 96, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días para oir reclamaciones, pasados no serán ad-

mitidas. Hontanillas 29 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Mariano Rebollo on moisse al -8465 as as a

PENALVER, 61 7 0981 ab lind A La recaudación voluntaria de rústica, urbana é industrial del 2.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la Casa consistorial los días 12, 13 y 14 de Noviembre, de nueve á doce de su mañana y de dos á cinco de la tarde.

Penalver 30 de Octubre de 1896.-El Alcalde, José Gonzalez.b sollemons slogie 8448 qua

eddaton nat sonivALAMINOS. Alongs La recaudación de contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, correspondiente al 2º trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los dias 15 al 25 del corriente, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber á los contribuyentes, á fin de que paguen sus cuotas y se eviten los re-

Alaminos 2 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Ignacio Lopezique sa la togiv aslabaso 8477 asl s

to and a ab suprof ERALVECHES and obot is ansque

En los dias 11 y 12 del actual, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, se verificara la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al 2. trimestre del presente año económico, en las Casas consistoriales, por el Recaudador nombrado al efecto.

Peralveche l.º de Noviembre de 1896 .- El Alcalde accidental, Nicolas Lopez. os, sus vizando las sangravas que con fracuencia tienen,

ESCARICHE TABLES OF SSIONES

La recaudación del 2.º trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa, tendrá lugar los dias 20 al 22 del actual, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, en la calle Alta, núm 25; ba A radia Doube'

Lo que se hace público por medio del presente, à fin de que los contribuyentes concurran à pagar sus cuotas en los dias y horas fijadas.

Escariche 3 de Noviembre de 1896.-El Alcalde, Mariano Murillo. -8479

FUENTELA ENCINA.

La cobranza de las contribuciones territorial e industrial de este termino municipal, corres-Pondiente al 2.º trimestre del corriente ano economico, tendra lugar en la Secretaria de este Municipio, en los dias 16 al 18 del actual, de nueve de la mañana á una de la tarde; advirtiendo, que el período decenal empezará enseguida a contarse por asi ordenado por la Superioridad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Fuentelaencina 3 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Santiago Plaza. De de de la 18480 de de de la serie de la

LORANCA DE TAJUÑA

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1896 á 97, se hallará abierta durante los días 9, 10 y 11 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en el piso bajo de la casa número 9 de la calle Mayor de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, para que estos puedan satisfacer sus cuotas y evitarse

los apremios consiguientes.

Loranca de Tajuña 2 de Noviembre de 1896.-El Alcalde, José García. -8475

al ab laqisique san SACEDON on ab buriy all Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, el dia 15 del prózimo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en la salas Consistoriales del mismo la correspondiente subasta para la contrata de las obras de reparación del Matadero público, bajo el tipo de 610 pesetas 30 centimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaria municipal.

Sacedon 28 de Octubre de 1896.-El Alcalde, Joaquin Alcalá. – El Secretario, Alejo Gallardo. —8435

Otra en Santa Catalina, de caber una Juzgados de primera instancia. diodia yermo, Fearente Biginio Redondo y

Norte rermo, en PASTRANA no comer etro M.

D. Santos Garcia y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: eb , senio ant a anto . il

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas à que ha sido condenado Pedro Toledano Perez, vecino de Almonacid de Zorita, en causa criminal que por el delito de hurto se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción à tipo, en esta cabeza de partido) y Sala de Audiencia del Juzgado, el dia 30 Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes que le fueron embargados à indicado sujeto, que se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, de fecha 19 del pasado Agosto y con las mismas formalidades que han tenido lugar las de II de Septiembredultimo y 24 del actual. Tave ono N y arongs se estere

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer a acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente. de abnes alto A y laire etmente T

Dado en Pastrana à 26 de Octubre de 1896.-Santos Garcia y Lopez. - P. M. de S. S. - Tomas del Amo. b arrold y abnot leageM ememo 4 8441 ay wib

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta

villa de Pastrana y su partido, programa de prandonto Por la presente ruego à todas las Autoridades civiles y militares y encargo à los Ageutes de la policia judicial, procedan à averiguar el paradero de la caballeria de la clase y señas que al final se dirán, de la propie lad del vecino de Zorita de los Canes, Carlos Bou driguez de la Torre, cuyo semoviente le fué sustraide de --8475

la cuadra donde lo tenia, en la noche del 4 al 5 de Abril ultimo; caso de ser habide, lo presenten en este Juzgado así como à la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo contra José Nieto Diaz (a) el Curro, por robo de dicha caballería.

Dado en Pastrana à 26 de Octubre de 1845.—Santos Garcia y Lopez .- P. M. de S. S .- Cirilo Librero. landos leb e deemra conuges la elucib8442

Señas del semoviente. Un macho mular, burreño, de 9 años de edad, pelo negro, de 6 cuartas y 6 dedos de alzada, bociblanco; con pintas blancas desde los brazos hasta la cabeza.

stative Juzgados municipales, and some sur

os apremios constituentes.

Lo que se hace públice por medio del presente

Lorance de Tejone ZadaTMviembre de 1896 --

Edicto de primera subasta.

En virtud de providencia del Juez municipal de la villa de Miedes de fecha 24 del actual, se saca à publica subasta y por el termino de veinte dias, para hacer pago à D. Miguel Remartinez en la cantidad de 250 pesetas que le adenda Juan Gomez Robledo, vecino de Galve, a quien pertenecen los bienes embargados y son a saberco al areq askadus atuelhuogastico al emizia -ildug orelata Maleh noionreger el sard Pesetas Cetset

Title of the base of the best
1. Una vaca de dos años, llamada "Casta-
ha, tasada en
Z. Una pollina de seis anos, eu
3. Una tierra en los Llanos, de caber una fanega; linda al Saliente Miguel Martin, Me-
diodia yermo, Poniente Eugenio Gomez, Nor-
te yermo, en
4. Otra en Santa Catalina, de caber una
fanega; linda Saliente Antonia Canecho, Me-
diodía yermo, Poniente Higinio Redondo y
Norte yermo, en
naga; linda Saliente y demás aires liego, en . 1 = 17 50
6. Otra en Arrecines, de caber una fanega; stas eb
linda Saliente José Martin, Mediodía Celedo- le 109
nio Esteban, Poniente Miguel Conde y Nortes asses of
Agustin-Sierra, en
gaçolinda Saliente yermo, Mediodia Gabrielad ea obay
Chicharro, Poniente Juan Gordo y Norte yer-is v sev a
mordene walk. Off. with to subaggrath tell singerful el22150
8 neiOtra en Valdeojos, de caber una media;
Mediodía herederos de Tomas Liena y por los demás aires liego, en
-9. Otra en la Cueva del Lance, de caber
una fanega; linda Saliente, Mediodia y Po-
niente se ignora y Norte Evaristo Ricote, en
-10. Otrajen Torchinaria, de caber una faio non /
Poniente erial y Norte senda, en 17 50
-112 Otro huerto en el Soto y sitio Granizala obed
de caber cuatro celemines; Saliente y Medio- alora Deci
dia yermo, Poniente Miguel Conde y Norte
camino, en
un celemin; Saliente Florentino Estéban, Juan
Chicherro el Mediodia y Poniente Bears Con

La subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, o sea en sus estrados, el dia 18 de Noviembre próximo, a la hora de las once de su mañana, advirtiendo à los licitadores que dicha aubasta se verificará

Chicharro al Mediodia y Poniente Pedro San-

.. 12 50

sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que se interesen en la subasta; advirtiéndose que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de su value.

Miedes 24 de Octubre de 1896.—El Juez, Anastasio O tega.

La cuenta do or OZIVA de los de esta vi

A los padres, viudas y huérfanos de soldados muertos en Cuba, é inutilizados en el servicio de por resultas de enfermedades comunes.

Don Justo Rodriguez, Secretario del Ayunta. miento de Mohernando, se encarga de la formación de expedientes y gestión para que obtengan aquéllos la pensión de 2 reales diarios con arreglo à las leyes de 8 de Julio de 1860, 14 de Abril de 1896 y 15 de Julio de id.

Para más detalles diríjanse los interesados à

dicho señor.

INTERESANTISIMO PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS Especia egipcia aromática de Gaibar.

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notable. mente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acideziro ob annull y ananung annent aasaupras

Es útil hacer uso de la ESPECIA en los primeros tra-

siegos de los vinos nuevos.

Se garantiza entran en su combinación raices y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay

lo necesario para 100 arrobas (1500 litros)

ACEITE SULFHIDRICO OXIGENADO DE GAIBAR.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas, dándolas vigor si se emplea en Diciembre y Enero

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las vi-

nas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Los inconvenientes con los preparados en polvo, que con frecuencia es trabajo perdido por lluvias ó vientos, perjuicios de tiempo y lo empleado, se evitan con mi preparado, por adherirse perfectamente à la parte que se da,

Precio de cada frasco de I litro, suficiente para 500 ce-

do al etecto.

pas, 6 pesetas.

LA CARBONATOS COMBINADOS DE GAIBAR

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio a los via nos, suavizando las asperezas que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable.

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros,) 6 pesetas. A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción

con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias. ne shred el eb ordeno d'analism el eb orleo

Pedro Gaibar Andreumin and A ell Siguenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara.

PLANTA BAJA DE LA DIPUTACION

En este Establecimiento, cuyos productos 86 destinan à la Beneficencia de la provincia, se imprimen toda clase de obras por dificiles que sean.

Especialidad en carpetas para documentos y encuadernaciones para las oficinas. Segure langues choires la

Patio de la Diputación provincial de Guadalajara.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL